



Constancia secretarial: Mediante auto # 00070 del 19-04-2021 se tuvo por contestada la demanda por parte de Comfamiliar Risaralda y la SOS, quienes presentaron objeción al juramento estimatorio y presentaron excepciones, las cuales fueron remitidas a los correos electrónicos de las demás partes, así:

9/12/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira - Outlook

66001-31-03-002-2020-00100-00 CONTESTACIÓN DEMANDA Y SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTÍA / DTE. VIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ

Katherine Garzon Patiño <kgarzon@sos.com.co>

Lun 7/12/2020 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abelardo Aristizabal Zuluaga <abelardo138@hotmail.com>

7 archivos adjuntos (7 MB)

Certificado de Afiliación - VIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.pdf; CAMARA COMERCIO EPS SOS NOV 19 2020.pdf; 66001-31-03-002-2020-00100-00 CONTESTACIÓN SUBSANACIÓN DEMANDA EPS SOS SA.pdf; Citación Audiencia Extrajudicial en Derecho - Cte. VIVIANA ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.pdf; Cámara de Comercio Seguros del Estado S.A..pdf; RC Clínicas y H. No. 453101013159 - Vigencia 30-06-2019 al 30-06-2020.pdf; 66001-31-03-002-2020-00100-00 SOLICITUD LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.pdf;

El término con el que contaban las partes para descorrer las excepciones transcurrió los días 11, 14 y 15 de diciembre 2020. Hubo silencio.

27/3/2021

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira - Outlook

Contestación demanda Viviana Alejandra Hernández 2020 - 00100 Parte 1

sandra marin <smv.juridica@gmail.com>

Vie 26/03/2021 3:56 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abelardo Aristizabal Zuluaga <abelardo138@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; DEPENDIENTE CONEXION <dependienteconexion@gmail.com>

9 archivos adjuntos (25 MB)

Memorial solicitud término dictamen pericial Viviana Alejandra Hernández 2020-100.pdf; Contestación demanda Viviana Alejandra Hernández - 2020 - 100.pdf; HC 112 folios_compressed (1).pdf; Anexos HC.pdf; cedula dr edison (2).pdf; Poder Viviana HERNANDEZ.pdf; RESOLUCIÓN DIRECTOR ADMTVO SUPLENTE (2).PDF; HC AMB JACOB (1).pdf; jacob07.pdf;

El término con el que contaban las partes para descorrer las excepciones transcurrió los días 7, 8 y 9 de abril de 2022. Hubo silencio.

De otro lado la llamada en garantía Seguros del Estado, allegó contestación a la demanda, propuso excepciones y presentó objeción al juramento estimatorio, corriendo traslado del escrito a los demás sujetos procesales, quienes no se pronunciaron.

6/7/22, 7:38

Correo: Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira - Outlook

RAD. 2020-00100 - CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLTO EN GTÍA - SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Natalia Botero Zapata <naticobz@hotmail.com>

Mar 5/07/2022 9:28 AM

Para:

- Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:

- ktgarzonp@gmail.com <ktgarzonp@gmail.com>;
- kgarzon@sos.com.co <kgarzon@sos.com.co>;
- Abelardo Aristizabal Zuluaga <abelardo138@hotmail.com>;
- smv.iuridica <smv.iuridica@gmail.com>

El término con el que contaban las partes para descorrer las excepciones transcurrió los días 8, 11 y 12 de julio de 2022.

A despacho hoy 18 de febrero de 2025.

Sin necesidad de firma: Artículo 2 Ley 2213 de 2022

Mónica Andrea Castaño Cardona

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Auto #00359

Asunto: Tiene por contestada la demanda, ordena correr traslado objeción juramento estimatorio y tiene por no contestadas las excepciones de mérito propuestas.

Proceso: Verbal

Acción: Responsabilidad médica

Demandantes: Viviana Alejandra Hernández Ramírez C.C. 42.144.059
Jorge Alberto Giraldo Ríos C.C. 1.088.296.779
María Lastenia Ramírez C.C. 25.211.533
Héctor de Jesús Hernández C.C. 19.167.793
María Cielo Ríos Agudelo C.C. 42.094.069
Jorge Diego Giraldo Correa C.C. 10.111.731
Sandra Patricia Hernández Ramírez C.C. 42.122.491
Mayelli Giraldo Ríos C.C. 1.001.469.220
Héctor Elidie Hernández Ramírez C.C. 10.027.090 a nombre propio y representación de los menores J.C.H.R. y A.H.C.

Demandados: EPS Servicio Occidental De Salud SOS S.A
Caja De Compensación Familiar de Risaralda -Comfamiliar

Llamado en Garantía: Comfamiliar: Allianz Seguros S.A.

Llamado en Garantía: EPS SOS S.A.: Seguros del Estado

Radicado: 66001-31-03-002-**2020-00100**-00

En la fecha procede el Despacho a dar el trámite correspondiente al presente proceso verbal, lo cual se hace de la siguiente manera:

1. Para efectos de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, y con el fin de no incurrir en causal de nulidad, **se corre traslado a la parte actora** por el término de cinco (5) días, de la objeción al juramento estimatorio elevada en tiempo oportuno por los demandados Comfamiliar Risaralda y la SOS y la llamada en garantía Seguros del Estado.
2. Respecto a las excepciones de mérito que los demandados Comfamiliar Risaralda y la SOS y la llamada en garantía Seguros del Estado propusieran y de las que dieran oportuno traslado a la parte demandante, según constancia secretarial que antecede se tiene que no existió pronunciamiento alguno respecto de aquellas, situación que será considerada en el momento procesal correspondiente.

Se ordena que por secretaría **se notifique por estado** publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #016 publicado el 20-02-2025.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Roncancio Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2671f919e3a25ee516f21f14194d2882de5d795a6bb09c60b7b265b4588209d9**

Documento generado en 19/02/2025 01:28:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>